

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 21 de Enero de 1946** por la que se autoriza a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos la celebración de elecciones, con el fin de proceder a la renovación de las Juntas directivas. (B. O. del Estado núm. 29 29 Enero).

Ilmo. Sr.: No habiéndose renovado desde hace cinco años las Juntas directivas de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos,

Este Ministerio, de acuerdo con la base undécima de los Estatutos de 28 de Septiembre de 1934, y con la propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, ha tenido por conveniente autorizar a este organismo para la celebración de elecciones, con el fin de proceder a la renovación de dichas Juntas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El 17 de Marzo del corriente año se celebrarán por todos los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, elecciones entre sus colegiados para la designación de nuevo Presidente y de la mitad de los miembros de sus Juntas directivas. Esta votación será nominal y secreta.

2.ª El segundo domingo de Marzo de 1947 se procederá a la elección de la mitad restante, en la misma forma.

3.ª Las mesas electorales estarán presididas por el actual Presidente de cada Colegio, actuando de adjuntos el Colegiado más viejo y el más joven de la Corporación.

4.ª Una vez efectuadas estas elecciones, el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos elevará el resultado de las mismas, con su informe, a esa Dirección General, que confirmará los nombramientos correspondientes.

El plazo de validez de estos nombramientos será el de tres años para los designados en primer turno y de dos para los segundos, con el fin de conseguir al término de estos tres años la normalidad en la constitución de estas Juntas, de acuerdo con lo prevenido en la

mencionada Base undécima de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

5.ª A los efectos de la presente Orden serán elegibles todos los colegiados inscritos que se encuentren ejerciendo la profesión en cualquiera de las actividades para que les capacita su título facultativo, incluso los que actualmente forman parte de las Juntas directivas que se pretende renovar.

El número de vocales lo fijará en cada caso el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, el cual dará igualmente las instrucciones complementarias que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de Enero de 1946.—

Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### Ministerio de Trabajo

**ORDEN de 24 de Enero de 1946** por la que se autoriza al Servicio de Reaseguros de accidentes del trabajo, para conceder anticipos reintegrables de carácter social. (B. O. del E. núm. 29 29 Enero).

Ilmos. Sres.: Los principios informadores de nuestra legislación social, exigen que se proteja económicamente al artesanado y al trabajador, mediante la implantación de un sistema de crédito que permita elevar su condición laboral con la creación o fomento de su industria o especialidad, o mejora de la existencia.

El actual Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, cuyo desarrollo ha hecho posible aplicar sus excedentes al cumplimiento de fines sociales de marcado interés, es instrumento eficiente para la puesta en práctica de estas mejoras económico-sociales, ya que, además de ser fuente de recursos para la implantación del régimen crediticio que se propugna, su organización permite encomendarle esta nueva función con las necesarias garantías.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los excedentes que anualmente obtenga el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, se destinarán, en la parte que este Ministerio determine conforme al artículo sexto de la Ley de 8 de Mayo de 1942, a la concesión de anticipos reintegrables de carácter social.

Artículo 2.º Podrán obtener los beneficios señalados en el artículo anterior los artesanos, los pequeños industriales y los trabajadores que merezcan por su conducta y laboriosidad, autonomía laboral.

Artículo 3.º Los anticipos reintegrables que se concedan conforme a lo dispuesto en esta Orden, se destinarán íntegramente a la adquisición o reparación de máquinas o útiles de trabajo, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Su cuantía no podrá exceder, en ningún caso, de 50.000 pesetas.

2.ª El plazo de amortización será fijado de acuerdo con la cuantía del préstamo y la naturaleza de la industria a que se destine, sin que pueda exceder de diez años.

3.ª El interés será de 2'50 por 100 anual.

Artículo 4.º Serán garantías para la concesión de préstamos:

a) La honorabilidad y la confianza basadas en la competencia y en el trabajo.

b) La propia maquinaria, taller y útiles de trabajo en concepto de prenda sin desplazamiento, según lo dispuesto en la Ley de 5 de Diciembre de 1941, que adicionó al Código Civil los artículos 1.863 bis a 1.873 bis.

c) Cualquier otra garantía personal o real, que según la cuantía y naturaleza del préstamo, se considere necesaria.

Artículo 5.º Para la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores, se crea, aneja al Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo, una Junta de concesión de anticipos reintegrables, que disfrutará de medios propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo

contabilizar sus operaciones con independencia de las demás del Servicio.

Dichos medios económicos estarán constituidos:

1.º Por la cantidad que anualmente se destine a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 8 de Mayo de 1942.

2.º Por los intereses y amortizaciones de los anticipos concedidos.

3.º Por las subvenciones y anticipos reintegrables que pudieran otorgarsele.

Artículo 6.º Para los gastos de administración y gestión de la Junta, el Servicio de Reaseguro destinará el 10 por 100 el importe de los fondos a que se refiere el número primero del artículo anterior.

Los presupuestos de esta Junta serán elaborados por la misma y sometidos a la aprobación del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro.

Artículo 7.º La Junta de concesión de anticipos reintegrables estará compuesta de un Presidente, delegado especial para estos efectos, del Ministro de Trabajo; el Jefe del Servicio, que actuará de Vicepresidente, y tres Vocales nombrados por este Ministerio a propuesta del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro.

Serán Secretario y Contador de la Junta, el Secretario general y el Contador general del Servicio, respectivamente.

Las resoluciones de esta Junta sobre concesión o denegación de anticipos, serán inapelables.

Artículo 8.º Las Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo que deseen colaborar en esta obra social, podrán celebrar con la Junta, previa aprobación del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, los oportunos conciertos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 24 de Enero de 1946.—

Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.



## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR Núm. 30

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alar del Rey, me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino de Cuevas de Amaya (Burgos), Ignacio Moral Bolda, manifestando habersele extraviado el día 27 del actual, una yegua de su propiedad que tenía atada en la parte trasera de un edificio de aquella localidad, de las señas siguientes: pelo castaño, maniviesa de las dos manos, cola larga, crin recién cortada, herrada de las manos, alzada 1'55 metros de 5 años de edad, preñada.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alar del Rey, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 30 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

227 Francisco Angel Abella Martín

### CIRCULAR Núm. 31

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villodrigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Eusebio Montes, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el Pinedo y citado aprisco y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 26 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

232 Francisco Angel Abella Martín

### CIRCULAR Núm. 32

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Quintana del Puente, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41 al 44 inclusive, de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación y con la intervención de la Guardia Civil, pueda emplearse en aquel término municipal estricnina,

con el fin de exterminar los lobos y raposos que están causando graves daños en la ganadería de la comarca.

Palencia 29 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

267 Francisco Angel Abella Martín

### CIRCULAR Núm. 33

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Astudillo, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, y previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41 al 44 inclusive, de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación y con la intervención de la Guardia Civil, pueda emplearse en aquel término municipal estricnina, con el fin de exterminar los lobos y raposos que están causando graves daños en la ganadería de la comarca.

Palencia 29 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

268 Francisco Angel Abella Martín

### CIRCULAR Núm. 34

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al arrendatario de la Dehesa de Mazuelas, del término municipal de Torquemada, don Fabriciano Campo Alvarez, para que, una vez transcurridos ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41 al 44 inclusive de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación, y con la intervención de la Guardia Civil, pueda emplearse en aquel término municipal, estricnina, con el fin de exterminar los lobos y raposos que causan daños en aquella comarca.

Palencia 30 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

282 Francisco Angel Abella Martín

### CIRCULAR Núm. 35

El Alcalde de Alba de los Cardaños, me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, don Clemente Díez Pérez, manifestando que a la ganadería que custodia como pastor de dicho pueblo, se le agregó el día 26 del actual, una res lanar de las señas siguientes: un borro negro, con la corona blanca, tiene rajada la oreja izquierda resbalón en la derecha por detrás.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 30 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

283 Francisco Angel Abella Martín

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### SECCION DE PRECIOS

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica que el salvado, y restos de limpia, para piensos, deberán ser asignados a los beneficiarios directamente de fábrica y a los precios en esta provincia, de 50 pesetas por Qm. más 3 pesetas de canon sobre cada una de dichas cantidades. El beneficiario habrá de ir a recoger su cupo a la misma fábrica, bien él mismo o encargándolo a un almacenista o a quien considere oportuno si así lo estima conveniente a sus intereses, no existiendo por lo tanto propuestas de precio oficial.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Palencia 28 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

271 Francisco Angel Abella Martín

Dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de Enero del corriente año (*B. O. del Estado del 12*) la unificación de los diversos precios del carbón vegetal y la aplicación para todos los usos de los precios aprobados en cada provincia para «uso doméstico», la Comisaría General en telegrama de esta fecha, comunica ha sido aplazada la entrada en vigor de aquella disposición hasta el día 20 de Febrero próximo, a fin de que los fabricantes de carbón apto para gasógenos, puedan liquidar las existencias en su poder al precio anterior.

A efectos de la aplicación de esta nueva disposición, los productores de carbón vegetal de la provincia, deberán declarar en escrito dirigido a esta Sección de Precios, las cantidades del artículo de que dispongan en esta fecha, bien entendido que el plazo de admisión de las declaraciones de referencia quedará cerrado definitivamente el día 5 del próximo mes de Febrero.

Palencia 29 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

270 Francisco Angel Abella Martín

### Extravío de autorización de compra de ganado de cerda

Habiendo sufrido extravío la autorización de compra de ganado de cerda número 266, expedida por la Comisaría General con fecha 20 de Agosto de 1945 a favor del industrial chacinero don Angel Luna Jiménez, de Granada, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales y Sindicato Provincial de Ganadería, que dicha autorización de compra deberá considerarse anulada a los efectos de lo determinado en la Circular de indicada Comisaría General número 533, de fecha 28 de Julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* número 213)

en lo que a adquisición de cerdos para Industrias se refiere.

Palencia 29 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

269 Francisco Angel Abella Martín

### Delegaciones locales

Una vez más he de llamar la atención de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos de la provincia, sobre la necesidad ineludible de que, el envío mensual de los resúmenes estadísticos números 10 y 34, que por disposición superior han de remitir a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, se realice precisamente del 1 al 5 de cada mes.

El abandono en que algunas Delegaciones Locales tienen tan importante servicio y el considerable retraso con que otras vienen realizándole, me hacen suponer no se han dado cuenta del importante papel que indicados resúmenes juegan en la rapidez y percepción de las distribuciones de los racionamientos, por lo cual ha de reiterarse que los resúmenes en cuestión son indispensables y básicos para la redacción de las correspondientes órdenes de suministro mensual, y que el retraso en las distribuciones de los racionamientos de los pueblos, puede constituir una gran responsabilidad que será exigida inexorablemente a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos.

Espero fundadamente que a partir del próximo mes de Febrero tan importantes resúmenes obrarán en la Delegación Provincial dentro de los primeros cinco días, a fin de proceder seguidamente a la expedición de las correspondientes órdenes de suministro de dicho mes, sin que sea preciso imponer sanciones que es mi deseo evitar.

Palencia 28 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

272 Francisco Angel Abella Martín

### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Tramitándose por esta Delegación expediente de extravío de factura y cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1932, vencimiento de 1.º de Octubre de 1945, cupones números 702.420 al 702.425 de la serie A. y 151.491 al 151.493 de la Serie C., se abre el plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de la factura ordenándose su pago.

Palencia 29 de Enero de 1946. — El Delegado de Hacienda, P. S. Antonio López. 280



En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 28 de Enero corriente, se publica una Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de dicho mes, por la que se convoca concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio para la provisión de vacantes existentes en las plazas mercantiles que se relacionan.

La tramitación de expedientes para este concurso se regirán por las normas y plazos fijados en la citada O. M.

Número de vacantes, 1.

Plaza Mercantil a que corresponden, Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Enero de 1946.—  
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 285

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

IMPUESTO DE RADIOAUDICIÓN

Nombramiento de Agentes ejecutivos

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y a propuesta de la Administración Principal de Correos como representante de la Entidad encargada de la recaudación del Impuesto de Radioaudición en la provincia de Palencia, han sido designados para llevar a cabo la recaudación en período ejecutivo del impuesto que grava la posesión, uso o tenencia de aparatos de Radio, los siguientes funcionarios del Cuerpo de Correos que tendrán jurisdicción en todos los pueblos dependientes de la oficina a que se hallan adscritos y se cita a continuación.

Don Rafael Rodríguez Ruiz, Aguilar de Campoo.

Don Cayetano Izquierdo García, de Alar del Rey.

Don Silvestre Manrique San Emeterio, de Astudillo.

Don Arsenio Carranza Diago, de Baltanás.

Don Julio del Castillo Megoya, de Barruelo.

Don Alberto Fernández González-Granda, de Carrión.

Don José Torrejón, Núñez, de Cervera.

Don Antonio Martínez Sánchez, de Dueñas.

Don Carlos Colubí Cueli, de Frómista.

Don Eliseo Rodríguez Bustamante, de Herrera de Pisuegra.

Don Euterio Bustamante Merino, de Osorno.

Don Luis Bores Rodríguez-Carreño, de Paredes de Nava.

Don Mariano Romero Polo, de Saldaña.

Don Vicente González Bocos, de Venta de Baños.

Don Fausto Frias Soria, de Villada.

Don Miguel Millán Ronchas, de Palencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y contribuyentes en general a fin de que se les den las facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Palencia 29 de Enero de 1946.—  
El Tesorero de Hacienda, *José Antonio M. Calabote*. 279

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

Registro de motores o maquinaria agrícola

El Ministerio de Agricultura en Orden de 18 de Septiembre último con la finalidad primordial de conocer en todo momento el número, situación y características de las máquinas agrícolas más importantes, tales como Tractores, Motores para riego, Cosechadoras y Trilladoras, ha dispuesto:

1.º En todas las Jefaturas Agronómicas provinciales se abre un Registro de los Tractores, Motores para riego, Cosechadoras y Trilladoras.

2.º Todos los propietarios de las expresadas máquinas presentarán por duplicado en esta Jefatura y antes del 15 del mes de Marzo próximo, declaración jurada en los modelos que se remitirán a los interesados solicitados, bien directamente o por las Alcaldías respectivas.

3.º Pasado este plazo se considerará como ilegal la situación de los tractores o motores agrícolas, cosechadoras y trilladoras que no hayan sido declarados.

4.º Una vez en poder de esta Jefatura las declaraciones juradas se girará por el personal técnico de esta Oficina visita de comprobación a las fincas donde radiquen la maquinaria declarada, expidiendo un certificado acreditativo de tales extremos y a posteriori se facilitará una placa de inscripción.

5.º En lo sucesivo todo agricultor o empresa agrícola que entre en posesión de un tractor, motor de riego, cosechadora o trilladora, lo comunicará a esta Jefatura. Si dicho motor, tractor, cosechadora o trilladora procede de otro agricultor se hará constar así expresamente, especificando lugar en que radicaba, matrícula de procedencia y nombre del anterior propietario.

6.º Los propietarios de tractores, motores, cosechadoras y trilladoras, los fabricantes, los talleres de reparación y las casas comerciales vendedoras, quedan obligadas a facilitar a esta Jefatura cuantos datos se le reclamen en la forma y plazos que se le fijen.

7.º Quedan obligados igualmente a la inscripción y por lo tanto declaración que se indica las em-

presas o particulares propietarios de tractores agrícolas, motores para riego, trilladoras y cosechadoras para explotarlos con finalidad agrícola, pero con carácter mercantil.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Enero de 1946 —  
El Ingeniero Jefe, P. A., *Leopoldo Escudero*. 234

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Liquidación de presupuestos por las Juntas Locales de Fomento Pecuario

Repetidamente y por diferentes medios, (Prensa, órdenes comunicadas, etc.), se ha dado a conocer a las Juntas Locales de Fomento Pecuario de la provincia, las normas para la integración de las mismas en las Hermandades Sindicales, así como la obligación de realizar en 31 de Diciembre pasado, la liquidación de los fondos procedentes de la aplicación de la Ley de Pastos y Rastrojeras, abonando cuantas obligaciones de la misma dimanen, teniendo en cuenta que solamente deben ser consideradas como obligaciones abonables aquellas que estén expresamente consignadas en los presupuestos que tengan aprobados, las Juntas Locales respectivas, sin que pueda admitirse alteración o modificación presupuestaria alguna, por este motivo, en cuanto a dichas obligaciones.

Igualmente, se ha informado en repetidas ocasiones, que el activo que resulte una vez abonadas todas las obligaciones, que dimanen de los presupuestos aprobados, debería ser ingresado en la cuenta abierta por el Ministerio de Agricultura en el Banco de España, enviando al mismo tiempo a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería el oportuno estado de cuenta de mencionada liquidación.

Pues bien, a pesar de todo ello, la gran mayoría de las Juntas Locales de la provincia han hecho caso omiso de cuanto antecede, dando lugar a dilaciones enojosas y perjudiciales para la buena marcha de la Administración.

Una vez más se recuerda a las Juntas Locales de Fomento Pecuario que no se hayan integrado todavía en las Hermandades Sindicales del Campo, y a las Juntas Sindicales Agro Pecuarias (en que la integración haya tenido lugar), la obligación de dar urgente cumplimiento a las obligaciones aludidas, enviando a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, el estado de cuenta de la liquidación del presupuesto, (que deberá ser firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero), e ingresando el activo que resulte en la Sucursal del Banco de

España de esta Capital, para su abono en la cuenta número 201 abierta en el Banco de España de Madrid, denominada: «Ministerio de Agricultura, Pastos y Rastrojeras-Organismos Autónomos», entregando en esta Jefatura Provincial el resguardo de dicho ingreso para su remisión a la Dirección General de Ganadería. El diez por ciento que del precio fijado a los pastos de cada término municipal debe ser descontado a los propietarios, se ingresará por mensualidades en dicha cuenta, formulando así mismo el oportuno estado de cuenta que se remitirá a esta Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los Organismos a quienes afecta.

Palencia 23 de Enero de 1946.—  
El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería Secretario, *Manuel Rabanal*. 235

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de alcantarillado y saneamiento de Venta de Baños (Palencia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes, las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura.

Nota extracto para la información

El proyecto de alcantarillado y saneamiento de Venta de Baños (Palencia), comprende las obras siguientes:

Primero. *Colectores y Emisarios*.—Las galerías de los colectores y emisarios serán visitables y de tipo oval. El colector comienza en la Avenida de José Antonio, cruza el ferrocarril en el espacio existente entre la oficina del servicio sanitario y el almacén del recorrido, y siguiendo por la calle de Barbotán se prolonga por el emisario hasta desaguar en el río Pisuegra mediante un rápido coincidiendo con el desagüe de los regadíos construidos por la Confederación.

Segundo. *Red de alcantarillas*.—La red cuya construcción se propone ejecutar se extiende a lo largo de las calles de José Antonio, Calvo Sotelo, Generalísimo Franco y la de los Defensores del Alcázar. Para el trazado de la red se ha tenido en cuenta el plan de ensanche de



Venta de Baños, proyectándose una red de alcantarillado mucho más extensa cuya construcción se demora por ahora. La tubería para el alcantarillado es de mortero de cemento con los diámetros que se fijan en el proyecto.

Lo mismo en las alcantarillas que en los coletes se disponen pozos de registros y cámaras de limpia en todos los comienzos de los ramales del alcantarillado.

Tercero. *Obras accesorias*.—Son los taponos y boquillas de acometidas, reposición de pavimentos, relleno de pozos o bodegas, cimientos de alcantarillas en terrenos removidos, acometida de la red de tuberías e indemnización a la R. E. N. F. E. por gastos de apeo, etc., etc.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesetas ochenta y un céntimos (676.966'81) y el de contrata es de setecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesetas ochenta y un céntimos (773.363'81).

Las tarifas provisionales por año y vivienda son de setenta (70) pesetas cada uno de los veinte (20) primeros años y veinte (20) pesetas en los sucesivos.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de Aguas del Duero.

Valladolid 29 de Enero de 1946.  
—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas*. 286

#### Administración de Justicia

##### Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal sustituto de esta Ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Constantino Yebra Alvarez, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

*Encabezamiento:* SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a 25 de Enero de 1946. El Sr. D. Pascual Catón Catón, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Constantino Yebra Alvarez, de 40 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pascual y Concepción, natural de Narayola (León) y vecino de Barrios de Luna (León) con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Parte dispositiva:* FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Constantino Yebra Alvarez, como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a la Ren-

fe de la suma de catorce pesetas cincuenta céntimos, importe del suplemento y pago de las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Pascual Catón*.—Rubricado.

*Publicación:* Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé. Palencia veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—*Manuel García*.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Constantino Yebra Alvarez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—*P. Catón*.—Ante mí, *Manuel García*. 281

Don Martín-Jesús Rodríguez López, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su Partido, por hallarse vacante.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada a Beatriz Quirce García para pago de las costas causadas en sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 211 943, sobre hurto.

#### En término municipal de Piña de Campos

Un majuelo a Fuentemiña, en el polígono 39, parcela 12-13, de cabida 19 áreas y 42 centiáreas, linda Norte, camino del pago; Mediodía, herederos de Juana Sánchez, y Poniente, Jacinta Doncel, tasado pericialmente en 800 pesetas.

#### Advertencias

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del avalúo.

Que no se admitirán reclamaciones sobre la titulación, por carecerse de ella, no hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad, por ello, no consta que tenga carga, censo o gravamen alguno.

Dado en Palencia a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—*Martín J. Rodríguez*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 236

#### Cédula de citación

Eulalia Elorza Azcárate, de 22 años de edad, hija de Calixto y

Fermina, natural de Aramayona (Alava), y Trinidad Hontiyuelo Arenillas, de 25 años de edad, hija de Vicente y Teodosia, natural de Villada (Palencia), solteras, sirvientas, vecinas que fueron de esta Ciudad y hoy en ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día 8 de Febrero próximo y hora de las doce, con objeto de prestar declaración como denunciante-perjudicada la primera y como denunciada la segunda, en juicio de faltas que contra la mencionada Trinidad Hontiyuelo se sigue por hurto de metálico, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 28 de Enero de 1946.—El Secretario, *Manuel García*. 236

#### Requisitoria

Cabello Zamanillo, Luis, de 29 años, soltero, cocinero, hijo de Salustiano y Victoria, natural y vecino de Santander, Avenida Valdecilla 1, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia, para constituirse en prisión en la de este partido, en causa que se le sigue con el número 230 de 1945, por hurto, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes, y ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—*Martín J. Rodríguez*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 259

#### Astudillo

##### EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia de Palencia, para hacer saber a la procesada en el sumario número 4 de 1942, por hurto, Isabel García Fernández, cuyo último domicilio le tuvo en Valoria la Buena (Valladolid) y en la actualidad en ignorado paradero, si se ratifica o no en el escrito de su defensa, conformándose con la conclusión 5.ª de la calificación del Ilmo. Sr. Fiscal, de dicha Audiencia que dice así: Procede imponer a la procesada la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, abono de prisión, indemnizando la cantidad de 128 pesetas a la ofendida y entrega definitiva de 147 pesetas ocupadas.

Y a tales fines se la hace saber que en término de diez días ha de comparecer ante este Juzgado de Astudillo (Palencia) bajo el apercibimiento a que hubiere lugar.

Dado en Astudillo a trece de

Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—*Miguel Alvarez Tejedor*.—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*. 262

#### Valladolid Requisitoria

Del Río Alvarez, Teófilo; de 41 años de edad, hijo de Dionisio y Micaela, casado, carnicero, natural de Paredes de Nava, y vecino últimamente de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión decretada por la Audiencia de Valladolid, en causa seguida en este Juzgado bajo el número 18 de 1945 por sustracción, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y prisión de dicho procesado, dándose cuenta telegráfica de haber tenido efecto dicha prisión.

Dado en Valladolid a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—(ilegible).—El Secretario, (ilegible). 260

#### Administración Municipal

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Junta vecinal de Villarrobejo.  
Idem de Quintanatello.  
Idem de Zorita del Páramo.  
Idem de Villavega de Ojeda.  
Idem de Olmos de Ojeda.

#### Padrón de habitantes

Villaherreros.	276
Cevico de la Torre.	274
Fuentes de Valdepero.	288
Alar del Rey.	287

#### Padrón de Plagas del Campo para 1946

Osorno.	258
Brañosera.	239
Cevico de la Torre.	275
Alar del Rey.	273
Cordovilla la Real.	289
Prádanos de Ojeda.	291
Santibáñez de Ecla.	290